El que de derecho se requiere y es nezesario a D.n
Fran.co Lopez Oliver Racionero de la santa Iglesia
de Cartagena Residente en la Ciud.d de Murcia
Especialmente para que en nombre
de la dicha Ciud.d y sus vezinos parezca ante el
S.r D.n Luis Antonio de Mesgilena y Mota
Cavallero de la Orden de Alcantara y Montesa
del Consejo de su Mag.d Superintendente Gen.l
de lo Politico Guerra y Real hazienda
de dicha Ciud.d y su Provincia y en cavezo
a la dicha Ciud.d y sus vezinos en la cantidad
que le parezieren convenir por razon de la
Renta y derecho de fiel medidor de
cuatro mrs en cada arroba de vino vino
gre y azeite que se midiese a forase y pe
sase en la dicha Ciud.d y por el tiempo que sea
conveniente y de la cantid.d de mrs que asi
a hallare por dicho cavezon teniendo presente
la cortedad de dicha Renta como consta
del testim.o de valores que della se a remitido
y gastos que a tenido su admon en el año pa
sado de mil setezientos y treze otorgue
por ante cualesquier servidores la escriptura o escrip.s
que combengan con las clausulas fuerzas y
firmezas que para su validacion sean ne
zesarias obligando a la dicha Ciud.d a la paga
de dicha cantidad a favor de su Mag.d y lo q.e
en su real nombre la ubiere de haver y
fuere parte legitima a los plazos y forma
de pagas que se señalaren y con las sumisio
nes y distinaciones que se pidieren que siendo
todo ello fho y otorgado por el dicho D.n Fran.co
Lopez Oliver Ciud.d desde luego lo aprueba y ra
tifica y queremos sea tan firme valiente
y valedero como si nosotros mismos lo hizie
ramos trataramos ajustaramos y otorga
ramos y a todo ello nos allaramos presente
y otorgada que sea dicha escriptura pidase
el despacho nezesario para la admon venefi
cio y cobranza de dicha Renta y derecho que
el poder que para todo lo referido cualquier
cosa o parte se requiere y le fuere pedido
a el suso dicho es mismo le damos y otorgamos
en amplisima forma y con la relevacion ne